



Nº 0489

**PUBLICADO EL DÍA:
04 de enero de 2023**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**FE DE ERRATAS AL BOLETÍN N° 0488 DE FECHA****29/12/2022.-**

En la edición del Boletín Oficial N° 0488 de fecha 29-12-2022, se advirtió una serie de errores de consignación en las páginas 23, 35, y 52.

Donde dice:

CAPÍTULO VII**TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA**

ARTÍCULO 49°. A los fines de la aplicación del Artículo 235° del Código Tributario, fijase los siguientes montos:

a) Faenamiento

I) Introducción de carnes bovinas faenadas en mataderos autorizados, por particulares por razones de índole social o familiar y por pequeños productores, acreditados fehacientemente; por animal \$ 270,68

II) Por causas similares a las del Inciso anterior, pero con carnes de origen caprino, cerdos, aves de corral, y conejos por cada uno \$ 125,25.

Son sujetos no alcanzados aquellos que introducen carne faenada en las condiciones establecidas en el punto I y II del presente artículo, con origen en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento del protocolo establecido por la Dirección de Bromatología Municipal y acreditación fehaciente de la Subsecretaría de Desarrollo Local, según lo dispuesto en la ordenanza 1744/89 y sus modificatorias.

III) Por el ganado que se faena en establecimientos autorizados dentro del Municipio, se abonara una suma fija y por mes de:

b) Carnes y sus Derivados.

Los distribuidores y/o introductores de carnes y sus derivados, abonarán:

Establecimientos que faenen mensualmente hasta 400 animales bovinos	\$ 38.220,00
Establecimientos que faenen mensualmente hasta 2.000 animales bovinos	\$ 206.960,00
Establecimientos que faenen mensualmente más de 2.000 animales bovinos	\$ 291.200,00
Ovinos, caprinos y/o porcinos por mes y por animal	\$ 22,75
Pollos por mes y por animal	\$ 14,30

Carne, por Kg	\$ 7,64
Achuras por Kg	\$ 3,52
Grasa bovina por Kg	\$ 2,28

Debería decir:

CAPÍTULO VII**TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA**

ARTÍCULO 49°. A los fines de la aplicación del Artículo 235° del Código Tributario, fijase los siguientes montos:

a) Faenamiento

I) Introducción de carnes bovinas faenadas en mataderos autorizados, por particulares por razones de índole social o familiar y por pequeños productores, acreditados fehacientemente; por animal \$ 270,68



II) Por causas similares a las del Inciso anterior, pero con carnes de origen caprino, cerdos, aves de corral, y conejos por cada uno \$ 125,25. Son sujetos no alcanzados aquellos que introducen carne faenada en las condiciones establecidas en el punto I y II del presente artículo, con origen en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento del protocolo establecido por la Dirección de Bromatología Municipal y acreditación fehaciente de la Subsecretaría de Desarrollo Local, según lo dispuesto en la ordenanza 1744/89 y sus modificatorias.

III) Por el ganado que se faena en establecimientos autorizados dentro del Municipio, se abonara una suma fija y por mes de:

Establecimientos que faenen mensualmente hasta 400 animales bovinos	\$ 38.220,00
Establecimientos que faenen mensualmente hasta 2.000 animales bovinos	\$ 206.960,00
Establecimientos que faenen mensualmente más de 2.000 animales bovinos	\$ 291.200,00
Ovinos, caprinos y/o porcinos por mes y por animal	\$ 22,75
Pollos por mes y por animal	\$ 14,30

b) Carnes y sus Derivados.

Los distribuidores y/o introductores de carnes y sus derivados, abonarán:

Carne, por Kg	\$ 7,64
Achuras por Kg	\$ 3,52
Grasa bovina por Kg	\$ 2,28

Donde dice:

ARTÍCULO 85°. Establécele los siguientes importes por trámites o solicitudes ante la Dirección General de Tierra y Dirección de Catastro y Ordenamiento.

Por parcelar o modificar total o parcialmente inmuebles que se encuentren incorporados al catastro parcelario se abonara:

Autenticación de planos de urbanización aprobados por la comuna	\$ 3.490,00
Autenticación de planos de expropiación	\$ 4.580,00
Fijación de línea municipal (por un lote) con un frente	\$ 2.340,00
Fijación de línea municipal (por un lote) con más de un frente, corresponderá agregar lo establecido en el apartado anterior un adicional por calle de:	\$ 1.460,00
Por certificado de libre expropiación (por cada lote) por cada frente que pudieren corresponder al lote para el cual se solicita la expropiación	\$ 3.900,00
En caso de no existir loteo aprobado, ni estudios de calles los valores fijados en los puntos 3 y 4 se multiplicarán por el coeficiente 2,5	
Certificado número de domicilio	\$ 990,00

b) Por certificado de:

Por visación de diseño preliminar de loteo con certificación de factibilidad municipal (aplicables a superficies de lotes resultantes, descontando espacios verdes y calles).

De hasta 10.000 m2	\$ 14.900,00
De 10.001 m2. a 50.000 m2	\$ 31.000,00
Más de 50.000 m2	\$ 36.075,00

Por visación de diseño preliminar de urbanización especial con certificado de

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0489

La Rioja, 04 de Enero 2.023

"2023, A 40 AÑOS DE LA RECUPERACION
DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA"



factibilidad municipal, incluido espacios verdes y calles:

De hasta 10.000 m2	\$ 17.550,00
De 10.001 m2. a 50.000 m2	\$ 32.200,00
Más de 50.000 m2	\$ 45.630,00

Por visación de planos de loteo:

Con factibilidad municipal previa sin límite de superficie	\$ 2.830,00
Sin factibilidad municipal previa hasta 10.000 m2	\$ 11.400,00
Sin factibilidad municipal previa hasta 50.000 m2	\$ 17.550,00
Sin factibilidad municipal previa de más de 50.000 m2	\$ 24.570,00

Por adquisición de formularios:

1. Boleta de línea	\$ 600,00
2. Estado de situación fiscal	\$ 600,00
3. Hoja de ruta de expedientes	\$ 800,00
4. Actualización de datos	\$ 600,00
5. Solicitud de terrenos municipales	\$ 800,00
6. Estado de situación fiscal para inicio de habilitación comercial	sin cargo

Debería decir:

ARTÍCULO 85°. Establécele los siguientes importes por trámites o solicitudes ante la Dirección General de Tierra y Dirección de Catastro y Ordenamiento.

Por parcelar o modificar total o parcialmente inmuebles que se encuentren incorporados al catastro parcelario se abonara:

Por mensura de cada parcela dentro del ejido urbano	\$ 1.750,00
Por unión de dos o más parcelas formando otra única	\$ 1.930,00
Por división o modificación de parcelas catastrales (por c/ parcela)	\$ 1.930,00
Por unión y división de parcelas se abonará solo los derechos correspondientes a la división.	
Por división bajo el régimen de propiedad horizontal se abonarán por cada unidad propia:	
Hasta dos (2) unidades	\$ 1.460,00
De (3) tres a (5) cinco unidades	\$ 2.240,00
Mas de (5) cinco unidades	\$ 3.295,00

b) Por certificado de:

Autenticación de planos de urbanización aprobados por la comuna	\$ 3.490,00
Autenticación de planos de expropiación	\$ 4.580,00
Fijación de línea municipal (por un lote) con un frente	\$ 2.340,00
Fijación de línea municipal (por un lote) con más de un frente, corresponderá agregar lo establecido en el apartado anterior un adicional por calle de:	\$ 1.460,00
Por certificado de libre expropiación (por cada lote) por cada frente que pudieren corresponder al lote para el cual se solicita la expropiación	\$ 3.900,00
En caso de no existir loteo aprobado, ni estudios de calles los valores fijados en los puntos 3 y 4 se multiplicarán por el coeficiente 2,5	
Certificado número de domicilio	\$ 990,00

c) Por visación de diseño preliminar de loteo con certificación de factibilidad municipal (aplicables a superficies de lotes resultantes, descontando espacios verdes y calles).

De hasta 10.000 m2	\$ 14.900,00
De 10.001 m2. a 50.000 m2	\$ 31.000,00
Más de 50.000 m2	\$ 36.075,00



Por visación de diseño preliminar de urbanización especial con certificado de factibilidad municipal, incluido espacios verdes y calles:

De hasta 10.000 m2	\$ 17.550,00
De 10.001 m2. a 50.000 m2	\$ 32.200,00
Más de 50.000 m2	\$ 45.630,00

Por adquisición de formularios:

1. Boleta de línea	\$ 600,00
2. Estado de situación fiscal	\$ 600,00
3. Hoja de ruta de expedientes	\$ 800,00
4. Actualización de datos	\$ 600,00
5. Solicitud de terrenos municipales	\$ 800,00
6. Estado de situación fiscal para inicio de habilitación comercial	sin cargo

Por trámites urgentes (24 horas), el valor de los formularios será del doble al estipulado previamente para cada uno de los formularios.

Donde dice:

3. CESIÓN: se establece esta modalidad para la realización de eventos de carácter excepcional y/o solidario mediante un convenio compensatorios a cambio de elementos de limpieza, mantenimiento y/o reparaciones de las instalaciones, en:

1) Eventos organizados por la Subsecretaría Municipal de Cultura o patrocinado por la misma, como así también cualquier otra área dependiente de la Municipalidad.

2) Eventos solidarios y/o excepcionales que no cuenten con posibilidad de realizar el pago del alquiler de las instalaciones, debiendo justificar

finés exclusivos de recaudación por razones extremas de salud, emergencias y/o catástrofes.

3) Eventos de interés cultural, interés educativo, interés religioso y otros, sin cobro de entradas en razón de no tener fines de lucro.

*Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las

Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc)

c) Educación Cultural: por las diferentes actividades que se llevan a cabo en:

Debería decir:

3. CESIÓN: se establece esta modalidad para la realización de eventos de carácter excepcional y/o solidario mediante un convenio compensatorios a cambio de elementos de limpieza, mantenimiento y/o reparaciones de las instalaciones, en:

1) Eventos organizados por la Subsecretaría Municipal de Cultura o patrocinado por la misma, como así también cualquier otra área dependiente de la Municipalidad.

2) Eventos solidarios y/o excepcionales que no cuenten con posibilidad de realizar el pago del alquiler de las instalaciones, debiendo justificar fines exclusivos de recaudación por razones extremas de salud, emergencias y/o catástrofes.

3) Eventos de interés cultural, interés educativo, interés religioso y otros, sin cobro de entradas en razón de no tener fines de lucro.

*Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc).

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIA GENERAL

Dr. Nahuel Exequiel Schoters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. Andrea María Mercado Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbirolli

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. María Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippla

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

